

PARANÁ, **16 ABR 2018**

VISTO:

Ordenanza "CS" 015-13 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° el personal está obligado a actualizar su declaración jurada de cargos y dedicaciones al comenzar el período lectivo y dentro de los treinta (30) días en que se produzcan variaciones en su situación de revista, por modificación de pasividades o de cargos, lugares, dedicaciones u horarios referentes a los empleos que desempeñan en esta Universidad y como condición indispensable para la liquidación del cargo u horas cátedras que, en su caso corresponda.

Que resulta necesario establecer claramente los términos de dicha norma, en cuanto a que el plazo para la presentación de la declaración jurada de cargos es el 31 de marzo de cada año, que coincide con la finalización del año académico.

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió en plenario efectuar una aclaración en la redacción del art. 7° de la mencionada Ordenanza.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14° inciso n) y 111° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el artículo 7° de la Ordenanza "CS" 015 de fecha 23 de octubre de 2013 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el artículo 7° quedará de la siguiente manera: "ARTÍCULO

7°.- El personal está obligado a actualizar su declaración jurada de cargos y dedicaciones al finalizar el año académico (31 de marzo de cada año) y dentro de los treinta (30) días en que se produzcan variaciones en su situación de revista, por modificación de pasividades o de

cargos, lugares, dedicaciones u horarios referentes a los empleos que desempeñan en esta Universidad y como condición indispensable para la liquidación del cargo u horas cátedras que, en su caso corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y archívese.-



Bioling ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.